



Resolución Directoral

Miraflores, 10 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Nº 20-010558-001 que contiene el Memorandum Nº 864-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Nº 974-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 434-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 249-OSGM-HEJCU-2020 de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-2020-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales Nº 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159, 176, 185, 191, 206, 210, 221, 224, 231 y 242-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el precitado Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa se programó la ejecución del proceso de selección por Contratación Directa el Servicio de lavado de ropa hospitalaria.

Que, mediante Informe Nº 249-OSGM-HEJCU-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita de manera urgente la contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 90 días por inminente desabastecimiento.

Que, que el artículo 32º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".

Con base al requerimiento del área usuaria, la Oficina de Logística realizó el estudio de mercado siendo que mediante Informe Nº 587-2020-EFTPI-OL-HEJCU, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de citada oficina, informó, entre otros: (i) el procedimiento de selección es por contratación directa por la causal de situación de emergencia; (ii) un valor estimado de S/. 304,290.00; y (iii) que existe pluralidad de postores.



Que, mediante Memorando N° 434-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 20 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1970, por el monto de trescientos cuatro mil doscientos noventa con 00/100 soles (S/. 304,290.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para el servicio de lavado de ropa hospitalaria en el HEJCU.

Que, a través del Informe N° 974-2020-OL-HEJCU, de fecha 06 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 33 de la Contratación Directa N° 27-2020-HEJCU: Servicio de lavado de ropa hospitalaria, estableciendo el valor estimado de trescientos cuatro mil doscientos noventa con 00/100 soles (S/. 304,290.00).

Que, a través del Memorandum N° 864-2020-HEJCU-OEA, de fecha 09 de noviembre del 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 33 de la Contratación Directa N° 27-2020-HEJCU: Servicio de lavado de ropa hospitalaria.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 33 de la Contratación Directa N° 27-2020-HEJCU: Servicio de lavado de ropa hospitalaria. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante el presente acto administrativo.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 33 de la Contratación Directa N° 27-2020-HEJCU: Servicio de lavado de ropa hospitalaria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de trescientos cuatro mil doscientos noventa con 00/100 soles (S/. 304,290.00), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación, aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

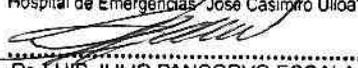
ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/JLMC/CAOS/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCT
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE. 2547